

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2009/C 196/08)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por la República Italiana

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas en euros ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Comunidad en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación bajo determinadas condiciones, en particular que sólo se emplee la denominación de 2 euros. Estas monedas deben cumplir las características técnicas de las monedas de 2 euros destinadas a la circulación, pero presentan en su cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: República Italiana

Tema de la conmemoración: Bicentenario del nacimiento de Luis Braille (1809-1852).

Descripción del motivo: La parte interna de la moneda representa una mano practicando la lectura táctil de un libro abierto. Encima del dedo índice, que apunta a la inscripción vertical «LOUIS BRAILLE 1809-2009», dos pájaros simbolizan la libertad del saber. El código del país emisor, «RI», figura arriba a la derecha, y la marca de la Fábrica de la Moneda, «R», abajo a la derecha. Debajo del libro, el nombre de Braille aparece escrito en el alfabeto creado por él. Abajo del todo, las iniciales «MCC», de la artista Maria Carmela Colanéri.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: Dos millones de monedas

Fecha de emisión: Septiembre-octubre 2009

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1-30.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52-55).